

Poder Judicial de la Nación

Cámara Federal de la Seguridad Social
EXPEDIENTE NRO: 46579/2022

AUTOS: “BOERO NELIDA BEATRIZ c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS”

Buenos Aires,

VISTO:

El recurso extraordinario interpuesto por la actora contra la sentencia dictada por el Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que, encontrándose en juego la aplicación y exégesis de las leyes 27.541 y 27.426 respecto de un principio de rango constitucional como lo es la movilidad de las jubilaciones y pensiones –art. 14 de la Constitución Nacional-, siendo lo resuelto contrario a las pretensiones de la recurrente, estímesese procedente la concesión del remedio en los términos del art. 14 de la ley 48.

Que, lo atinente a la determinación de la tasa de interés no constituye cuestión federal susceptible de habilitar la instancia extraordinaria (Fallos 329:5467).

Que, corresponde desestimar el cuestionamiento sobre gravedad institucional, toda vez que no se configuran los supuestos que habiliten la apertura de la instancia extraordinaria, no encontrándose en juego las instituciones básicas del sistema republicano de gobierno ni los principios y garantías constitucionales consagrados.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:** 1) Conceder, con el alcance indicado, el recurso extraordinario deducido por la actora; 2) Protocolícese, notifíquese, cúmplase con la comunicación dispuesta por la CSJN en la Acordada 15/13 (p. 4 y conc.) y, oportunamente, elévese.

Se deja constancia que la vocalía 1 se encuentra vacante (art. 109 del RJN)

